



DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolucion 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el articulo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetandose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizara concursos, efectuara los nombramientos del personal requerido, administrara los ascensos, sin superar en ningun caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladara docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin mas requisito legal que la expedicion de los respectivos actos administrativos debidamente motivados "

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

El Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modifico la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestacion del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El articulo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educacion, todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente

El articulo 2 4 6 1 1 3 , del Decreto 1075 de 2015, establece que la organizacion de la planta de personal se hara con el fin de lograr la ampliacion de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia

El articulo 2 4 6 1 3 4 , del Decreto 1075 de 2015, en su capitulo 1, establece que la organizacion de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los Establecimientos educativos estatales, sera responsabilidad directa de las secretarias de educacion o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capitulo

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo

El Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que “La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como “Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo, orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio ()”

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, regula los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, “Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo” “Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud”, “Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo”, “Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado”

En tanto, por el déficit de matrícula generado en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL FLORENCIO SALAS TUBERQUIA, sede INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL FLORENCIO SALAS TUBERQUIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Peque, y en el incremento, en la I E JUAN HENRIQUE WHITE, sede C E R EL PITAL, del municipio de Dabeiba, una vez verificada la matrícula en El Sistema Integrado de Matrícula “SIMAT” “herramienta que permite organizar y controlar el proceso de matrícula en todas sus etapas, así como tener una fuente de información confiable y disponible para la toma de decisiones”, la Secretaría de Educación Departamental de Antioquia, identifica la necesidad de reubicar el cargo docente 8844, nivel Básica secundaria, área Filosofía, en la I E JUAN HENRIQUE WHITE, sede C E R EL PITAL, del municipio de Dabeiba

Por lo anterior, se hace necesario trasladar a la señora **CASTAÑO MOLINA DANIELA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1152453777**, LICENCIADA EN FILOSOFÍA, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel Básica secundaria, área Filosofía, para la I E JUAN HENRIQUE WHITE, sede C E R EL PITAL, del municipio de DABEIBA, plaza 8844, la señora Castaño Molina, viene laborando como Docente de Aula, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL FLORENCIO SALAS TUBERQUIA, sede INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL FLORENCIO SALAS TUBERQUIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Peque, plaza N° 8844

Por lo expuesto anteriormente, el secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO 1° Reubicar el cargo docente oficial, que se describe a continuación

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA
PEQUE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL FLORENCIO SALAS TUBERQUIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL FLORENCIO SALAS TUBERQUIA - SEDE PRINCIPAL	NIVEL BÁSICA SECUNDARIA – ÁREA FILOSOFÍA - CARGO 8844

ARTÍCULO 2° El cargo docente oficial Reubicado, descrito en el artículo anterior, quedara asignado al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Dabeiba

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA
DABEIBA	I E JUAN HENRIQUE WHITE	C E R EL PITAL	NIVEL BÁSICA SECUNDARIA – ÁREA FILOSOFÍA - CARGO 8844

ARTÍCULO 3° Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CASTAÑO MOLINA DANIELA MARIA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **1152453777**, LICENCIADA EN FILOSOFIA, vinculada en Propiedad, grado de escalafon 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel Basica secundaria, area Filosofia, para la **I E JUAN HENRIQUE WHITE**, sede **C E R EL PITAL**, del municipio de **DABEIBA**, plaza **8844**

ARTÍCULO 4° Notificar el presente acto administrativo a la docente, haciendole saber que contra este no procede recurso alguno

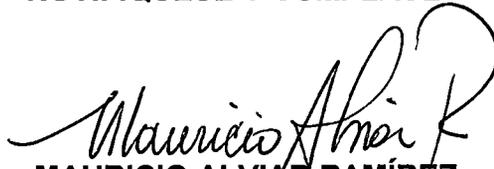
ARTÍCULO 5° Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, Direccion de Talento Humano y Direccion de Nomina y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educacion de Antioquia

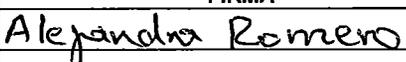
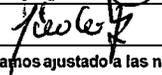
ARTÍCULO 6° A los docentes y directivos docentes que se Trasladen o sean nombrados en Temporalidad, Vacancia Definitiva o Propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 dias siguientes a la notificacion, deberan aportar el certificado de inicio y terminacion de labores Este certificado se debe radicar a traves del Sistema de Atencion a la Ciudadania -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernacion de Antioquia

Paragrafo *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano*

ARTÍCULO 7° Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Informacion Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educacion y archivese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educacion

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Alejandra Romero Álvarez Profesional Universitaria		9-05-25
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario de Asuntos Legales Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesional Universitario		12 Mayo 2025
Revisó	María Lilliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		12/05/25
Aprobó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		21-05-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas